



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Julio 29 de 2021

Edición No. 8.231

## GABINETE

<b>ADOLFO BULA RAMÍREZ</b>	Secretario del Interior
<b>MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ</b>	Secretaria General
<b>DIANA CELEDÓN SÁNCHEZ</b>	Secretaria de Salud
<b>LUIS GUILLERMO RUBIO</b>	Secretario de Educación
<b>CAMILO ACOSTA</b>	Secretario de Infraestructura
<b>CARLOS BONILLA</b>	Secretario de Desarrollo Económico
<b>JOSÉ HUMBERTO TORRES</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador

## CONTENIDO

1. **DECRETO No. 210 DEL 15 DE JULIO DE 2021 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL MAGDALENA “EDUMAG””**

DECRETO No. 210 DE 15 JUL. 2021

**"Por el cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre el Departamento del Magdalena y el Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena. "EDUMAG"**

#### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política, Ley 417 de 1997 y el Artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia Artículo 305 establece: "*Son atribuciones del gobernador: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*"

Que la Ley 411 de 1997 aprobó el Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, dicha normatividad en su Artículo 7 establece: "*Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones.*"

Que el Decreto 1072 de 2015, que compiló el Decreto 160 de 2014, reglamentó la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que el Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena EDUMAG presentó pliego de solicitudes ante el Departamento del Magdalena el 1 de marzo de 2021, designando como negociadores a María Del Carmen Ceballos, Liber Herrera Parra, Georgina Arroyo Gutiérrez, Albert Diaz Rivero, Soyara Jaimes Rojas, Dolores Juvinao Bustamante, Genaro Gutiérrez Avendaño, Jorge Córdoba Arboleda, Alfonso Hugo Campo Torregrosa, Iván Britto Roncallo, Dorismel Barreto Vásquez, Armando Fernández, Fernández.

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena mediante Resolución 0120 del 9 de abril de 2021 designó como negociadores a los siguientes empleados públicos: Secretario de Educación, Luis Guillermo Rubio Romero, Secretario del Interior José



DECRETO No. 210 DE 15 JUL. 2021

100-20

**"Por el cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre el Departamento del Magdalena y el Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena. "EDUMAG"**

Humberto Torres, Secretario de Hacienda Jorge Agudelo Apreza, Asesor Eric Alberto Orguloso, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Crispin Pavajeau Villazón, Jefe de la Oficina; Ingris Padilla, Asesora de Despacho, indicando que los negociadores eran las personas relacionadas o quienes desempeñaran dichos empleos públicos durante la negociación del pliego de solicitudes y como asesores externos a los Doctores Carlos Iván Quintero y Pedro Javier Piracón López.

Que la negociación colectiva del pliego de solicitudes presentado por EDUMAG ante el Departamento del Magdalena fue adelantado en los lapsos comprendidos entre el 15 de abril de 2021 y el 12 de mayo de 2021; con una prórroga de veinte (20) días hábiles adicionales entre el 13 de abril y el 11 de junio de 2021 en virtud del Artículo 2.2.2.4.10 numeral 4 del Decreto 1072 de 2015.

Que las comisiones negociadoras del Departamento del Magdalena y del Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena "EDUMAG" suscribieron el Acuerdo Colectivo el 28 de junio de 2021.

Que el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.2.4.13 consagra lo siguiente: "**Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo. La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.**"

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena, en su calidad de jefe de representante legal del Departamento, es la autoridad pública competente para proferir el acto administrativo que habilite el cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo suscrito el 28 de junio de 2021 por las comisiones negociadoras del Departamento del Magdalena y el Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena "EDUMAG".

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptase el Acuerdo Colectivo suscrito el 28 de junio de 2021 entre el Departamento del Magdalena y el Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena "EDUMAG".



DECRETO No. 210 DE 15 JUL. 2021

100-20

**“Por el cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre el Departamento del Magdalena y el Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena. “EDUMAG”**

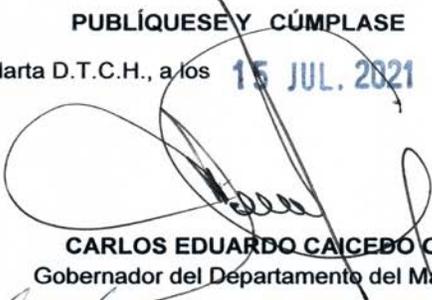
**Parágrafo:** El Acuerdo Colectivo suscrito el 28 de junio de 2021 entre el Departamento del Magdalena y el Sindicato de Trabajadores de la Educación del Magdalena. “EDUMAG”, hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir el presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y la Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena, para que realicen las actuaciones propias de sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los **15 JUL. 2021**



**CARLOS EDUARDO CAICEBO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó: **LUIS MANUEL DE LA CRUZ MEDINA** - Secretario Ejecutivo- Planta Docente

Revisó: **PEDRO JAVIER PIRACÓN LÓPEZ** - Asor Jurídico Externo

**JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ** - Jefe Oficina Asesora Jurídica

**LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO** - Secretario de Educación